

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

516 CORRECCION de errores de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 40, de fecha 7 de abril de 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 758:

Apdo. III de la Exposición de Motivos, párrafo 4º

Donde dice: «... a los bienes patrimoniales que se declaren inembargables...», debe decir: «... a los bienes patrimoniales que se declaren inembargables...».

Apdo. IV de la Exposición de Motivos, párrafo 4º

Donde dice: «... la posición de socio mayoritario de la Comunidad Autónoma en la capital de tales empresas.», debe decir: «... la posición de socio mayoritario de la Comunidad Autónoma en el capital de tales empresas.».

En la página 759:

Apdo. V de la Exposición de Motivos, párrafo 4º

Donde dice: «... ha de ser consecuencia obligada de la del contrato y por ello se incluye una remisión...», debe decir: «... ha de ser consecuencia obligada de la del contrato y para ello se incluye una remisión...».

Apdo. VI de la Exposición de Motivos, párrafo 4º

Donde dice: «... cedidos al cumplimiento de fines de utilidad pública o de interés social o de los propios de las entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma...», debe decir: «... cedidos al cumplimiento de fines de utilidad pública o de interés social o de los propios de entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma...».

Apdo. IX de la Exposición de Motivos, párrafo 1º

Donde dice: «... por razón de naturaleza y cuantía serán competentes...», debe decir: «... por razón de naturaleza o cuantía, serán competentes...».

En la página 860:

Art. 8.5, párrafo 1º

Donde dice: «... y no podrá allanarse a las demandas judiciales que afectan a éstos...», debe decir: «... y no podrá allanarse a las demandas judiciales que afecten a éstos...».

Art. 9.3.

Donde dice: «... la información y colaboración necesaria para la llevanza...», debe decir: «... la información y colaboración necesarias para la llevanza...».

En la página 761:

Art. 11.

Donde dice: «..., sin que sobre los mismos, no sobre sus rentas...», debe decir: «..., sin que sobre los mismos, ni sobre sus rentas...».

Art. 14.

Donde dice: «... y comprobará el libre uso y destino al que efectivamente están adscritos...», debe decir: «... y comprobará el uso y destino al que efectivamente estén adscritos...».

Art. 17.1.

Donde dice: «..., quienes quedan obligados a comunicar cualesquiera circunstancia que pudieran afectar al valor...», debe decir: «..., quienes quedan obligados a comunicar cualesquiera circunstancias que pudieran afectar al valor...».

Art. 17.2.

Donde dice: «..., adoptar las medidas provisionales a que se refiere el artículo 17...», debe decir: «..., adoptar las medidas provisionales a que se refiere el artículo 16...».

En la página 762:

Art. 21.1.

Donde dice: «... limitando o impidiendo el libre uso a una perso-

na», debe decir: «... limitando o impidiendo el libre uso a otras personas.».

Art. 24.1.

Donde dice: «... que tenga adscrito el bien demanial de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.», debe decir: «... que tenga adscrito el bien demanial de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.».

Art. 25.3.

Donde dice: «... que la diferencia entre su propuesta económica en la licitación y la elegida no sea superior a diez por ciento de la primera.», debe decir: «... que la diferencia entre su propuesta económica en la licitación y la elegida no sea superior al diez por ciento de la primera.».

Art. 27.1 b).

Donde dice: «..., junto con los incorporados por accesión y, en su caso, las obras y mejoras.», debe decir: «..., junto con los incorporados por accesión y, en su caso, las obras y mejoras que tengan la consideración de inmuebles por afectación y destino conforme se establece en el artículo 334 del Código Civil.».

Art. 27.2 d).

Donde dice: «..., en sus disposiciones de desarrollo y en la cláusulas de la concesión.», debe decir: «..., en sus disposiciones de desarrollo y en las cláusulas de la concesión.».

En la página 763:

Art. 29.1 f).

Donde dice: «... de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1, párrafo segundo.», debe decir: «... de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1, párrafo segundo.».

Art. 30.1.

Donde dice: «... en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley de Banco de Tierras...», debe decir: «... en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley del Banco de Tierras...».

Art. 34.1.

Donde dice: «... dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón interesado y previo el oportuno expediente motivado...», debe decir: «... dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón interesado, y previo el oportuno expediente motivado...».

Art. 35.1.

Donde dice: «..., cuando los mismos quedan adscritos a distinto departamento...», debe decir: «..., cuando los mismos queden adscritos a distinto departamento...».

Art. 36.1.

Donde dice: «(1) Por Ley...», debe decir: «(1º) Por Ley...».

Art. 36.1.

Donde dice: «(2) Por acto expreso o de forma presunta.», debe decir: «(2º) Por acto expreso o de forma presunta.».

En la página 764:

Art. 36.1.

Donde dice: «(3) En el caso de bienes...», debe decir: «(3º) En el caso de bienes...».

Art. 38.1.

Donde dice: «... a la desafectación de los bienes y derechos que dejen de estar destinados al uso o servicios públicos.», debe decir: «... a la desafectación de los bienes y derechos que dejen de estar destinados al uso o servicio públicos.».

Art. 46.1.

Donde dice: «... previo acuerdo motivado del Consejero de Economía y Hacienda durante el plazo máximo de un año, a contar desde la usurpación o despojo.», debe decir: «... previo acuerdo motivado del Consejero de Economía y Hacienda, durante el plazo máximo de un año a contar desde la usurpación o despojo.».

En la página 765:

Art. 49.3.

Donde dice: «Los terrenos sobrantes como consecuencia del ejercicio de deslinde de bienes demaniales...», debe decir: «Los terrenos sobrantes como consecuencia del deslinde de bienes demaniales...».

Art. 49.3.

Donde dice: «... conforme a lo establecido en el artículo 17 de esta Ley...», debe decir: «... conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta Ley...».

Art. 50, párrafo 1º

Donde dice: «Las adquisiciones a título oneroso...», debe decir: «1. Las adquisiciones a título oneroso...».

Art. 50.1.

Donde dice: «1. Tratándose de bienes inmuebles...», debe decir: «1.ª Tratándose de bienes inmuebles...».

Art. 50, párrafo 4º

Donde dice: «2. Sin perjuicio de lo establecido...», debe decir: 2.ª Sin perjuicio de lo establecido...».

Art. 50, párrafo 6º

Donde dice: «3. Las anteriores adquisiciones...», debe decir: «3.ª Las anteriores adquisiciones...».

Art. 50, párrafo 7º

Donde dice: «4. Las adquisiciones que sean...», debe decir: «2. Las adquisiciones que sean...».

En la página 766:

Art. 54.3.

Donde dice: «..., a los efectos de concretar la competencia y requisitos para el otorgamiento de las mismas.», debe decir: «..., a los efectos de concretar la competencia y requisitos para el otorgamiento de los mismos.».

En la página 768:

Art. 66.1.

Donde dice: «..., incluido en el Inventario General, necesarios para el cumplimiento de sus servicios...», debe decir: «..., incluido en el Inventario General, necesarios para la gestión de sus servicios...».

Art. 67.1.

Donde dice: «..., deberán informar al Departamento de Economía y Hacienda de cualesquiera circunstancia que pudieran afectar...», debe decir: «..., deberán informar al Departamento de Economía y Hacienda de cualesquiera circunstancias que pudieran afectar...».

Art. 67.1.

Donde dice: «... de los bienes patrimoniales de que dispongan o cuya gestión o uso tuvieran encomendada.», debe decir: «... de los bienes patrimoniales de que dispongan o cuya gestión o uso tuvieran encomendado.».

Art. 69.3.

Donde dice: «..., con las especialidades previstas en esta Ley, para los actos separables...», debe decir: «... con las especialidades previstas en esta Ley para los actos separables...».

En la página 769:

Art. 73.3.

Donde dice: «... y a las mismas les será de aplicación...», debe decir: «... y a las mismas les serán de aplicación...».

Art. 74.1.

Donde dice: «... sociedades cooperativas a las que se refieren los artículos anteriores...», debe decir: «... sociedades y cooperativas a las que se refiere el artículo anterior...».

Art. 74.1.

Donde dice: «... lo establecido en el artículo 10 de esta Ley...», debe decir: «... lo establecido en el artículo 9 de esta Ley...».

Título IV.

Donde dice: «DEBERES, RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES, Art. 75.— Deberes genéricos.», debe decir: «DEBERES, RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPITULO UNICO, Art. 75.— Deberes genéricos.».

Art. 78 h).

Donde dice: «Las actuaciones sobre los bienes afectados...», debe decir: «Las actuaciones sobre los bienes afectos...».

Art. 79.2.

Donde dice: «Las infracciones administrativas a las que se refieren los apartados b), c), e) y h) del artículo anterior...», debe decir: «Las infracciones administrativas a las que se refieren los apartados b), c), d), e) y h) del artículo anterior...».

En la página 770:

Disposición Adicional Quinta, párrafo 2º

Donde dice: «... que tengan en su patrimonio bienes de natura-

leza análoga a los entes señalados.», debe decir: «...que tengan en su patrimonio bienes de naturaleza análoga a los antes señalados.».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION**517**

CORRECCION de errores del Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Advertidos errores en la impresión del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 62, de fecha 29 mayo 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 1.333, Artículo 2. punto C), donde dice «... en que se vaya a ubicar al museo...» debe decir, «...en que se vaya a ubicar el museo...».

En igual página, Artículo 4, donde dice «... al comercio de bienes inmuebles...», debe decir, «... al comercio de bienes muebles...» y donde dice «... y efectivamente venda...», debe decir «... y efectivamente vendan...».

518

CORRECCION de errores del Decreto 59/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se acepta la donación del Archivo de la Casa de Híjar, efectuada por los Duques de Alba, Duques de Híjar y Condes de Aranda a la Diputación General de Aragón.

Advertido error en la impresión del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 63, de fecha 1 de junio 1987, se formula la oportuna rectificación.

En la página 1.356, Disposición Final, donde dice «... al día siguiente de su publicación...», debe decir «... el mismo día de su publicación...».

II. Autoridades y personal**b) Oposiciones y concursos.****DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION****519**

ORDEN de 2 de junio de 1987, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se resuelve el concurso público de méritos convocado para cubrir una plaza de Técnico de Publicaciones.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, constituido en la ciudad de Zaragoza para la selección del aspirante a cubrir una plaza de Técnico de Publicaciones, vacante en la plantilla de personal laboral adscrita a este Departamento, y a tenor de lo dispuesto en el art. 4.º 2.e) del Decreto 90/84, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto designar a D. José Luis Acín Fanlo para ocupar dicha plaza, de conformidad con las bases reguladoras del concurso convocado al efecto por Orden de 20 de abril de 1987 (BOA, 8-5-87).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que el candidato seleccionado presente en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden, la documentación exigida en el punto 7. de las citadas bases. Zaragoza, 2 de junio de 1987.

**El Consejero de Cultura y Educación,
JOSE RAMON BADA PANILLO**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**520**

RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrige y modifica la Resolución de 29-4-87, convocando plazas de profesorado numerario.

Advertidos diversos errores en la redacción del Anexo I de la Resolución de este Rectorado de 29-4-87 por la que se convocan plazas de Profesorado, este mismo ha resuelto modificar dicho Anexo, en los siguientes términos.